

V.

Pasando ya á examinar los demas artículos de la ley, fijaremos nuestra atencion en algunos puntos más culminantes por no hacer inmensa esta Manifestacion. Así es que, omitiendo por brevedad todo lo demas que precede la llamada ley examinaré desde luego á la luz de la filosofía del derecho de la intervencion de la policia en los actos religiosos.

¿Cuál es la naturaleza de esa institucion que se llama policia? ¿Cuál su objeto? ¿Y cuándo y cómo debe emplearse? Hé aquí las cuestiones preliminares que deben tratarse al entrar en el análisis de los artículos que miran á este punto.

El citado Taparelli en su *Derecho natural* ha hecho indicaciones profundamente filosóficas que nos darán luz para fijar estas cuestiones. Segun este autor, la institucion de la policia, si

e ha de reducir á sus legítimos términos y á su verdadero objeto, es preventiva para evitar los crímenes públicos á fin de que no se cometan; y en caso de cometerse, para cortar su trascendencia; y finalmente, servir de ministros para poner al reo en poder de la autoridad competente. Todavía más: dando mayor amplitud al concepto de policia, y no restringiéndola al ejercicio por miserables esbirros, hace notar que para prevenir y evitar los crímenes, existen medios muy lícitos y de eminente eficacia, muy superiores á todos los recursos de la que vulgarmente se llama policia, y se compone de empleados pagados por los gobiernos civiles, y organizados en diferentes escalas, ya para fiscalizar hasta en lo más recóndito las tramas que se suelen urdir, ya para estorbar su ejecucion, ya finalmente para cortar el mal y aprehender á los reos: esos medios nobilísimos y que pudiera llamarse una policia de la primera gerarquía, ó del orden más alto, solo los posee la Santa Iglesia católica. Ella, sin el aparato, muchas veces terrífico de la policia meramente humana, sin la dispendiosa organizacion de esta, y sin el odioso carácter que lleva generalmente la misma, tiene el gran recurso de la divina palabra que penetra los corazones, los

doblega suavemente, y, usando de la expresion de nuestros libros santos, da á las bestias más feroces corazon de hombre (Dan, c. 7, v. 4.) y previene así, y evita y corta de raíz los crímenes más atroces, y que están más allá de la esfera de la policía humana para poderlos evitar: ella posee la admirable institucion de la penitencia sacramental que remedia, corta y evita más crímenes que las más sagaz de las policías humanas; institucion cuyo valor filosóficamente mirado, asombra al observador que no puede ménos de reconocer en ella una institucion sobrehumana, y una invencion verdaderamente divina. (Véanse sobre esto las Conferencias del P. Ventura, estúdiense con especialidad los pasajes de Santo Tomás allí citados.) Ella, la Iglesia católica, posee un recurso sobre todos los recursos, para trocar á los hombres y hacerlos mansos y humildes de corazon: este recurso es la gracia Divina, cuyo valor nunca ha conocido el mundo y cuya estima solo se puede medir por una escala de orden sobrenatural. Esta otra especie de policía altísima que suple con inmensas ventajas á toda policía humana, es tan suave y tan digna de Dios y del hombre, que con razon se pudiera llamar la policía de la Ciudad de Dios, de aquella Ciudad

que describe con la energía propia de su genio el grande Agustin en sus asombrosos libros *De Civitate Dei*. Ella tiene por resultado formar aquel pueblo de Santos, que, con asombro leemos en los Hechos Apostólicos hablando de la primitiva Iglesia de Jerusalem, *multitudinis credentium erat cor unum est anima una*: es decir, que tiene la eficacia de hacer un solo corazon y una sola alma de la muchedumbre feliz de los creyentes que dóciles se someten á ella. Quizá por eso dijo con rara profundidad un escritor de nuestros dias, que “la accion gubernativa humana era tanto más suave, cuanto mayor era la influencia de la fé y tanto más dura cuanto más se retiraba esta influencia; y que por esto en la inmensa congregacion de fieles en los tres primeros siglos, casi no aparece accion gubernativa humana, y que esta va apareciendo más y más fuerte, á medida que avanzan los siglos y la fé se debilita hasta llegar á los tiempos presentes, en que los gobiernos no se bastan así mismos. A este propósito cuadra el siguiente pasage del novísimo Opúsculo del docto Arzac Rector del Colegio de Colima.

“Antes de la venida de Jesucristo que nos redimió, no habia represion religiosa, pues que era muy menguada la accion de la religion en

la sociedad: y ¿qué se observa en aquellos pueblos cuya antigüedad los coloca de aquel lado de la cruz del Salvador? Que cada poder público era un despóta, un tirano, y cada sociedad una manada de esclavos cuya vida y hacienda era patrimonio del formidable poder. Este era el estado normal del mundo pagano, y así permaneció hasta que Jesucristo le dió libertad, libertad verdadera para todos; pero Jesucristo impuso una inquebrantable represion religiosa. *Quodcumque ligaveris super terram erit ligatum et in caelis* habia dicho á un pastor sobre quien fundaba su Iglesia. Pues bien, la pérdida de la libertad civil, cuando es nula la represion religiosa, se observa no solo en los pueblos paganos, sí que tambien en los pueblos cristianos. Observemos: ¿qué se vé? ¡Ah! idénticamente el mismo fenómeno, la nulidad de la represion religiosa es el poderoso disolvente de la libertad civil. Véamoslo.

De las sociedades que se han formado más acá de la Santa Cruz, la Iglesia fué la primera que conoció la represion religiosa, y como esa saludable represion era tan enérgica, la libertad civil fué tan amplia, que los sócios, esto es, los apóstoles no necesitaron ni conocieron otro gobierno que el amor de Jesucristo

hácia ellos, y el amor de ellos mismos hácia el Divino Jesus: en los siglos de la Iglesia, en los primitivos tiempos de los apóstoles no necesitaron ni conocieron otro gobierno, y, aun puede decirse, hasta que el gran Constantino le dió paz á la digna Esposa del Cordero, á la Santa Iglesia, asomó en la sociedad cristiana, al fin compuesta de hombres, una ligera nubecilla de libertad religiosa; aquello no era sino un gérmen imperceptible de flojedad en la represion religiosa; y luego se hizo sentir la necesidad de un gobierno, entónces aparecieron los jueces árbítrios de que hacen memoria San Pablo y la historia eclesiástica. Esto no fué sino un gérmen de poder público que menguaba muy ligeramente la libertad civil, así como ligeramente habia menguado la represion religiosa primitiva. Continúan los pueblos cristianos su marcha: llegan hasta la época del feudalismo, ¿qué vemos? la accion vigorosa de la religion está difundida por todas partes; se encuentra en todo su apogeo, es cierto: pero ya está un tanto atacada, desvirtuada por las pasiones humanas: entónces aparece un gobierno débil, pues que no se necesitaba más fuerte, y el mundo cristiano conoció por primera vez un gobierno efectivo, este fué la monarquía feudal: fué débi

porque no debía tener más fuerza que la indispensable para cumplir su misión que era secundar la acción religiosa, para moralizar. No olvidemos que en este tiempo otra vez guarda proporción la mengua de libertad civil con la pérdida de la fuerza religiosa represiva. Continuemos observando.....

.....

“Es llegado el siglo 16: Martín Lutero desde la humilde y edificante condición de cenobita, estado más perfecto que aconseja el Evangelio, descendió hasta la más sacrílega y horrible prostitución, por haber sacudido el yugo suave de la represión que la religión impone á los sacerdotes; avanza este desgraciado apóstata hasta celebrar sus abominables bodas con Catalina de Boré; la *emancipación del pensamiento* la proclama á voz en cuello; evoca todas las concupiscencias; desenfrena por fin, á todos los pueblos vociferando entre ellos la libertad de conciencia, ó lo que es lo mismo la emancipación de la religión: el divorcio entre la religión y la política produjo el divorcio de los gobiernos de la Iglesia, y por primera ocasión el triunfo de la *razón* es coronado con el mayor éxito sobre la religión cuya fuerza represiva es entonces enteramente nula: ¿qué observamos en esta situa-

ción? ¿qué es de la libertad civil? Consultemos á la historia: ¿qué nos dice? Entonces la debilidad de las monarquías feudales se cambió en el vigor de las monarquías absolutas: y ¿qué sucedió después? que la reforma siguió cundiendo como una gangrena que se fué apoderando del cuerpo social; y en donde quiera que aparecía laxaba los resortes de la conciencia católica, y así procuraba el aumento de la represión civil: y ¿qué sucedió? escuchad aún; las monarquías absolutas tuvieron miedo de estar solas y se rodearon de ejércitos permanentes. ¿El absolutismo coronado se contentó con esto para suplir á la represión religiosa que ya no existía? no, antes bien, los gobiernos dijeron: tenemos un millón de brazos, pero esto no nos basta para desempeñar nuestro cometido, necesitamos también un millón de ojos, y entonces se estableció la policía. Continuemos observando: la acción represiva del catolicismo sigue en menguante y por esto las exigencias de los gobiernos crecen todavía, escuchadlos: ¿qué dicen?.... á más de los brazos y de los ojos, de los ejércitos y de la policía, necesitamos tener un millón de oídos: entonces aparecieron las centralizaciones administrativas: ellas son las orejas de los gobiernos: que están más

acá de la reforma luterana. ¿Ya con esto quedaron satisfechos los gobiernos? Tampoco, porque la represión religiosa seguía de baja, y así debía subir todavía más la represión gubernativa: ¡hasta dónde!... Pues subió aun.

Los gobiernos que sacudiendo ellos el freno saludable que les imponía la religión, lo habían quitado también á sus pueblos, se encontraron que para reprimirlos no le bastaban ni el millon de brazos de los ejércitos permanentes; ni el millon de ojos de la policía; ni el millon de oídos de las centralizaciones administrativas. ¡Todo lo tenían y nada les bastaba, no ya para gobernar sino únicamente para reprimir! ¿qué más querían pues? el privilegio de encontrarse á un mismo tiempo en todas partes: ¡Jesus la ubioidad para los gobiernos! ¡Qué delirio! ¡Oh! no, se inventó el telégrafo y los gobiernos tuvieron la ubioidad, y con todo todavía ni aun así han alcanzado á suplir la represión religiosa que quitaron á los pueblos.”

Esto supuesto, se desprende en primer lugar: que imponer la policía para coactar el santo Evangelio, es un contraprinzipio, equivaliendo á enervar con la policía inferior, á la policía superior y á destruirse á sí misma siempre que la policía haya de ser lo que corresponde á su

legítima institución: y de aquí se desprende en segundo lugar, que tal uso de la policía la desnaturaliza, le quita su verdadero carácter, y la convierte en un instrumento opresor y tiránico, que, lejos de ser preventiva para evitar los crímenes, ella misma comete el crimen de enervar la fuente de la moral única que es la católica, y única también para corregir en su origen todos los crímenes y todos los desbordes de la corrupción humana. Se desprende en tercer lugar, que tal empleo de la policía es opuesto al derecho natural, y por consiguiente al verdadero derecho de gentes, y al legítimo derecho público que emanan de éste: porque lo que desnaturaliza una cosa, es contrario á la naturaleza de la misma, y por lo mismo al derecho natural.

Más si hablamos del derecho divino, el asunto toma un carácter y una altura tal, que no puede explicarse su repugnancia y monstruosidad sin extremecerse á vista de la osadía humana que pretende amordazar á la palabra divina. En efecto: demostrado, como lo está, hasta el grado supremo de la evidencia de credibilidad que Jesucristo es Dios y hombre verdadero, que en El están todos los tesoros de la sabiduría y ciencia de Dios, y que en El está la plenitud de

la potestad, sobre toda potestad criada; y habiendo dicho á sus Apóstoles, y en ellos á toda la Iglesia docente aquellas memorables palabras que se leen en el cap. 28 de San Mateo, y que forman, si quiere decirse así, la constitucion de la Iglesia católica: *Dada me ha sido toda potestad en el cielo y en la tierra. Id, pues, y enseñad á todas las naciones* bautizándolas en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo; enseñándolas á observar todas las cosas que os he mandado: y ved ahí que yo estoy *con vosotros todos los dias hasta la consumacion de los siglos: Data est mihi omnis potestas, etc.* Se deduce: que el magisterio de la predicacion emana inmediatamente del dueño absoluto del cielo y de la tierra, del Señor Supremo sobre toda supremacía, de aquel por quien los supremos gobernantes imperan y los legisladores legislan cosas justas; y que, por consiguiente, pretender sojuzgar tal magisterio, es abrogarse el poder de juzgar Juez Supremo, y de legislar sobre el legislador, y de imperar sobre el sumo imperante. Y adviértase que Nuestro Señor Jesucristo no pidió licencia á los príncipes para predicar su Evangelio, ni quiso que la pidieran sus ministros, ni ocultó que por esto habian de ser perseguidos y hechos el objeto del ódio más

encarnizado; y sin embargo, les manda no retroceder ni callar: y por esto los Apóstoles^s proclaman ante el Sanhedrin que los habia hecho azotar y les amenazaba de muerte, ¡y dicen con toda franqueza y absoluta firmeza: *non possumus non loqui.* El atentado, pues, que entraña la disposicion que nos ocupa en esta parte, es de tal magnitud y tanta trascendencia, que importa nada ménos que la destruccion del fundamento sobre que Nuestro Señor Jesucristo estableció su Iglesia, á saber, la palabra divina que fué la que fundó, que forma la primera obligacion del ministerio apostólico: *Nos ministerio verbi instantes erimus,* decian los Apóstoles que es la que sostiene y sin la cual no puede subsistir.

• Ni se diga que solo se limita en la parte que se oponga á la legislacion anticatólica que encierran las actuales leyes, pues esto seria pretender que el Evangelio cediera su lugar á los legisladores humanos, ó mejor diremos, que la razon divina se doblegue ante la razon humana, y que la palabra divina enmudezca en presencia de la humana. Absurdo monstruoso, que si se quisiera justificar con la pretendida razon de Estado y paz pública, importaria como observaba el Arzobispo de Colonia la justificacion de todas

las persecuciones de la Iglesia. Hé aquí sus palabras.

“Si fuese posible, si aun imaginable fuese que la Iglesia estuviera sometida al Estado y subordinada su autoridad al poder político; desde entonces todas las persecuciones ejercidas tanto en la antigüedad como en nuestros días contra el cristianismo, los cristianos y su doctrina, así por los Césares como por los reyes, serian, salvo las horribles crueldades ejecutadas con ellos, plenamente justificadas; porque nada es más indubitable é incontestable que si los apóstoles, cuya conducta debia llegar á ser la regla de sus sucesores en el episcopado, infringian las *leyes del Estado*, estos, los obispos actuales, las infringen de algun modo, por el mismo ejercicio de la autoridad episcopal, y sobre todo, de su *potestad legislativa, judiciaria y ejecutiva*.

“Estas llamadas leyes del Estado eran infringidas abiertamente por la celebracion de los concilios, por la comunicacion de las iglesias con los soberanos pontífices, por la institucion canónica de sus coadjutores, por su deposicion en caso de prevaricacion, por el establecimiento de las instituciones escolásticas ó caritativas, por la aceptacion de los legados y dones, y por la ereccion de nuevas parroquias y sillas epis-

Copales. Tambien lo eran por la celebracion del concilio apostólico en Jerusalem, lo mismo que por la mision dada por San Pablo á su discipulo Tito, obispo de Creta, cuando le escribia el Apóstol: “La causa porque te dejé en Creta, es para que arregles y corrijas las cosas que faltan y establezcas presbíteros en las ciudades, conforme yo te prescribí.”

“En todo esto lastimaban los derechos de la soberanía política (recordaremos en este lugar que de nign modo pretendemos hablar de los derechos que se han forjado los príncipes ó que se arrogan ellos mismos): porque ni en el ejercicio de la prerogativa apostólica, ni para ningun acto gubernativo en materias eclesiásticas, consultaban los Padres de nuestra fé á la autoridad temporal, ni solicitaban el *placet* imperial: ¿y no estaban obligados á hacerlo en la suposicion de que la Iglesia estuviese sometida al Estado? Porque los derechos soberanos (suplicamos á nuestros lectores se penetren firmemente de esta distincion, porque por poco que traspasen sus límites, se hallarán colocados bajo el imperio de las leyes infinitamente variables y frecuentísimamente modificadas por las perversas teorías de los hombres de Estado y de los sabios de gabinete) de los emperadores roma-